

**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES COMERCIALES
MINORISTAS Y DE PRESTACION DE DETERMINADOS SERVICIOS según Ley 12/2012, de
26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados
servicios.**

1) DATOS DEL/ DE LA NUEVA TITULAR.

CIF/DNI/NIF/NIE: _____ NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____
TIPO DE VIA: _____ DOMICILIO: _____ Nº: _____
PORTAL: _____, ESCALERA: _____, PLANTA: _____, PUERTA: _____, C.P.: _____
PEDANÍA/MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRONICO: _____
TELÉFONO (S): _____ / _____ FAX: _____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (OBLIGATORIO): _____

**2) DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL. DEBERÁ SER ACREDITADA LA REPRESENTACIÓN
(ESCRITURA DE PODER Y DNI).**

CIF/DNI/NIF/NIE: _____ NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____
TIPO DE VIA: _____ DOMICILIO: _____ Nº: _____
PORTAL: _____, ESCALERA: _____, PLANTA: _____, PUERTA: _____, C.P.: _____
PEDANÍA/MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRONICO: _____
TELÉFONO (S): _____ / _____ FAX: _____

**3) DATOS DEL COMERCIO MINORISTA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: TITULAR ANTERIOR,
REFERENCIA CATASTRAL (DEL QUE SE COMUNICA EL CAMBIO DE TITULAR O TRANSMISION).**

Nº EXPEDIENTE DE LA LICENCIA O CP QUE SE TRANSMITE: _____
FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O C PREVIA: _____
TITULAR ANTERIOR: _____

COMERCIO AL POR MENOR / PRESTACION DE SERVICIO CONSISTENTE
EN: _____

TIPO DE VIA: _____ DOMICILIO: _____ Nº: _____ PLANTA: _____
PUERTA: _____, C.P.: _____, REF. CATASTRAL(OBLIGATORIO): _____
NUEVO NOMBRE COMERCIAL (si es distinto al del promotor del comercio o prestador del
servicio) _____

4) DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y PONGO EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO:

- I.- Que he adquirido con fecha _____ la titularidad de la actividad o servicio referida en el apartado anterior y que conozco la misma así como su situación legal, que no supera los 300m2 de exposición y venta al público, que no tiene impacto sobre el patrimonio histórico artístico, ni supone ocupación ni uso de los bienes de dominio público.
- II.- Que asumo expresamente todas las obligaciones establecidas y derivadas de la Licencia, Autorización o Comunicación Previa que en su día se concedió al anterior titular o se presentó por el mismo, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación vigente de aplicación.
- III.- Que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran de autorización, licencia o comunicación previa diferente o además de ésta.
- IV.- Que cuento con la disponibilidad legal del local y/o establecimiento, así como con el consentimiento del titular anterior para el cambio de titularidad y transmisión de su licencia, autorización o Comunicación Previa.
- V.- Que el local y la actividad y/o servicio cumple, a la fecha de presentación de esta COMUNICACIÓN PREVIA, con la normativa vigente en materia higiénico sanitaria, protección contra incendios, de seguridad, medioambiental. A tal efecto tengo en mi poder, y disponible en el establecimiento, certificado emitido por técnico competente que así lo acredita. (En su caso)
- VI.- Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que el local es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.
- VII.- Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que:
- Dispongo de seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad.
 - Dispongo en el establecimiento de la documentación (certificados, proyectos,....) que acredita que cumplo con los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad relacionados anteriormente y firmados por técnicos competentes.
- VIII.- Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que me comprometo a mantener el cumplimiento de todos los requisitos necesarios adecuados para el ejercicio de mi actividad mientras dure, así como a comunicar a esa Administración y legalizar por el procedimiento que corresponda cualquier variación, modificación, cambio en las condiciones del establecimiento o de su titularidad.
- IX.- Declaro conocer y asumo que quedo subrogado en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

5) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA COMUNICACIÓN PREVIA:

- fotocopia del DNI/CIF.
 - fotocopia de la escritura de apoderamiento en su caso.
-

- si el titular no es persona física, fotocopia de la escritura publica de constitución de la sociedad, CB, Coop.
- fotocopia del documento de constitución de CB, o sociedad civil, en su caso, (si no es obligatorio por ley documento público para su adecuada constitución).
- otros documentos: (se podrán presentar por la parte declarante todos aquellos que considere diferente de los anteriores):

Lugar y fecha.

Firma del nuevo titular:

Ulea, a de de 2.0

D. _____

(nombre y apellidos)

DNI:

EXCMO. SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OJOS

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

TÍTULO I. DE MEDIDAS URGENTES DE IMPULSO DEL COMERCIO.

.....

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, ..., realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.
2. Quedan al margen de la regulación contenida en el título I de esta Ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Artículo 4. Declaración responsable o comunicación previa.

1. Las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.
2. La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda.

3. Los proyectos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar firmados por técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables, o las comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 71 bis de la LRJPAC 30/1992 (añadido por ley 25/2009):

Declaración responsable y comunicación previa.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.

Anexo: listado de comercios minoristas y prestación de determinados servicios a los que les es aplicable este régimen de Comunicación Previa según la Ley 12/2012, de 26 de diciembre:

(claves y términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del IAE)

INDUSTRIA:

- 1.- Fabricación de calzado de artesanía y a medida. (Epígrafe 452.1)
- 2.- Fabricación de calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario. (Epígrafe 452.2).
- 3.-Prendas de vestir hechas a medida. (Epígrafe 454.1)
- 4.-Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida. (Epígrafe 454.2.)

COMERCIO AL POR MENOR:

ALIMENTOS

- 5.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos. (GRUPO 641.)
- 6.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos. (Epígrafe 642.1.)
- 7.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos (Epígrafe 642.2.)
- 8.-Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.(Epígrafe 642.3).
- 9.-Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.(Epígrafe 642.4.)
- 10.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos (Epígrafe 642.5).
- 11.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.(Epígrafe 642.6.)
- 12.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.(Epígrafe 643.1.)
- 13.-Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón. (Epígrafe 643.2.)
- 14.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos (Epígrafe 644.1.)
- 15.-Despachos de pan, panes especiales y bollería. (Epígrafe 644.2.)
- 16.-Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería. (Epígrafe 644.3).

- 17.-Comercio al por menor de helados. (Epígrafe 644.4.)
18.-Comercio al por menor de bombones y caramelos. (Epígrafe 644.5)
19.-Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.(Epígrafe 644.6.).
20.-Comercio al por menor de *vinos y bebidas de todas clases*. (GRUPO 645.).
21.-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor. (Epígrafe 647.1.)
22.-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.(Epígrafe 647.2.)
23.-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados. (Epígrafe 647.3.)

PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS

- 24.-Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería. (Epígrafe 651.1.)
25.-Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado. (Epígrafe 651.2.)
26.- Comercio al por menor de lencería y corsetería. (Epígrafe 651.3.)
27.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería. (Epígrafe 651.4.)
28.- Comercio al por menor de prendas especiales. (Epígrafe 651.5.).
29.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general. (Epígrafe 651.6.).
30.- Comercio al por menor de confecciones de peletería. (Epígrafe 651.7.)
31.-Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. (Epígrafe 652.2.)
32.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. (Epígrafe 652.3.)
33.-Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios. (Epígrafe 652.4.)
34.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina). (Epígrafe 653.1.)
35.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina. (Epígrafe 653.2.)
36.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos). (Epígrafe 653.3.).
37.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento. (Epígrafe 653.4.)
38.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho. (Epígrafe 653.5.)
39.-Comercio al por menor de artículos de bricolaje. (Epígrafe 653.6.).
40.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p. (Epígrafe 653.9.)
41.- Comercio al por menor de vehículos terrestres. (Epígrafe 654.1.)
42.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. (Epígrafe 654.2.).
43.-Comercio al por menor de vehículos aéreos. (Epígrafe 654.3.).
44.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos. (Epígrafe 654.4.).
45.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos). (Epígrafe 654.5.).
46.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos. (Epígrafe 654.6.).

BIENES USADOS

- 47.-Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico. (GRUPO 656.).

INSTRUMENTOS MUSICALES

- 48.-Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios. (GRUPO 657).

OTRO COMERCIO AL POR MENOR

- 49.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados. (Epígrafe 659.1.)
50.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina. (Epígrafe 659.2.).
51.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos. (Epígrafe 659.3.)
52.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. (Epígrafe 659.4.).
53.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. (Epígrafe 659.5.).
54.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.(Epígrafe 659.6.).
55.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. (Epígrafe 659.7.).
56.- Comercio al por menor denominados *sex-shop*. (Epígrafe 659.8.).
57.-Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9. (Epígrafe 659.9).

SERVICIOS:

REPARACIONES:

58.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar. (Epígrafe 691.1.).

ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES: AGENCIAS DE VIAJE:

59.- Servicios a otras agencias de viajes. (Epígrafe 755.1.)

60.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes. (Epígrafe 755.2.).

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS:

61.- Promoción de terrenos. (Epígrafe 833.1.)

62.- Promoción de edificaciones. (Epígrafe 833.2.).

63.- Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial. (grupo 834.).

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES:

64.- Alquiler de viviendas. (Epígrafe 861.1.).

65.- Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P. (Epígrafe 861.2.)

66.- Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica (grupo 862.)

SERVICIOS PERSONALES:

67.- Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados. (Epígrafe 971.1.)

68.- Limpieza y teñido de calzado. (Epígrafe 971.2.)

69.-Zurcido y reparación de ropas. (Epígrafe 971.3.).

70.-Servicios de peluquería de señora y caballero. (Epígrafe 972.1.)

71.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética. (Epígrafe 972.2.)

72.-Servicios fotográficos. (Epígrafe 973.1.)

73.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos. (Epígrafe 973.2.)

74.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras. (Epígrafe 973.3.)

75.- Servicios de enmarcación. (GRUPO 975.)